



ESTATUTO

Artículo 1. Nombre y estado

- a. El nombre de la organización será Red de Expertos en Paradiplomacia e Internacionalización Territorial (REPIT, por sus siglas en español);
- b. Se constituye como una organización sin fines de lucro, integrada por personas del ámbito académico, de investigación y profesional, vinculadas a la internacionalización de los gobiernos no centrales;
- c. REPIT se rige por el presente Estatuto y por las resoluciones adoptadas en la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Propósito y objetivos

- a. REPIT busca fomentar la investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento sobre paradiplomacia e internacionalización territorial, así como la vinculación entre dicho conocimiento y la práctica política;
- b. Los objetivos de REPIT son los siguientes:
 - i. Constituirse en una comunidad epistémica de acceso abierto y pluridisciplinario,
 - ii. Promover acciones de colaboración y difusión de las investigaciones y buenas prácticas desarrolladas en los distintos países a los cuales pertenecen sus miembros,
 - iii. Fomentar los estudios de grado y postgrado, así como los cursos de formación profesional, que contribuyan a la generación y difusión del conocimiento relativo a la paradiplomacia e internacionalización territorial,
 - iv. Celebrar el Encuentro de Estudios sobre Paradiplomacia e Internacionalización Territorial.

Artículo 3. Funciones

En la persecución de sus propósitos y objetivos, serán funciones de REPIT:

- a. Promover y difundir análisis, investigaciones e información sobre estudios y experiencias relativas a la paradiplomacia e internacionalización territorial;
- b. Contribuir al desarrollo de investigaciones y estudios en temas de paradiplomacia e internacionalización territorial;
- c. Impulsar la incorporación y difusión de la dimensión subestatal en los programas de grado y postgrado;
- d. Fomentar y acompañar el desarrollo de trabajos de investigación de postgrado en materia de paradiplomacia e internacionalización territorial;
- e. Apoyar los esfuerzos de cooperación descentralizada y articulación de redes entre los gobiernos no centrales;
- f. Forjar alianzas con otras organizaciones, públicas o privadas, que contribuyan a la persecución de los objetivos y propósitos de la red;
- g. Organizar, convocar y llevar a cabo el Encuentro de Estudios sobre Paradiplomacia e Internacionalización Territorial.

Artículo 4. Miembros

Se establecen las siguientes categorías de miembros:

- a. Miembros fundadores: son quienes firmaron el Acta Constitutiva de la Red de Expertos en Paradiplomacia e Internacionalización Territorial, el día 3 de diciembre del 2019, en la



ciudad de Córdoba, Argentina (Anexo 1). Los miembros fundadores son considerados miembros de pleno derecho, siempre y cuando cumplan con los deberes requeridos a éstos (artículo 7);

- b. Miembros: académicos/as, investigadores, profesionales y estudiantes, que contribuyen a la organización con una membresía anual y cumplen con los deberes requeridos (artículo 7);

Artículo 5. Admisión

- a. Cualquier persona que tenga un interés académico o profesional en la paradiplomacia e internacionalización territorial puede solicitar ser admitido a REPIT;
- b. La admisión de nuevos miembros es potestad del Comité Ejecutivo, quien resolverá observando que quien solicita su admisión cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
 - i. Desarrollar una actividad académica, investigativa o profesional vinculada con la paradiplomacia, internacionalización territorial o desarrollo de los gobiernos no centrales; y
 - ii. Abonar la cuota anual.

Artículo 6. Derechos de los miembros

- a. Elegir y ser elegidos para los puestos de representación y del Comité Ejecutivo;
- b. Expresar su parecer y votar en la Asamblea General (artículo 10.b);
- c. Solicitar y dar información sobre las actividades vinculadas al quehacer de la red;
- d. Presentar propuestas y peticiones al Comité Ejecutivo;
- e. Acceder a los Encuentros de Estudios sobre Paradiplomacia e Internacionalización Territorial con un arancel diferenciado.

Artículo 7. Deberes de los miembros

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la red;
- b. Contribuir al sostenimiento económico de REPIT abonando en tiempo y forma la cuota establecida por el Comité Ejecutivo (artículo 8);
- c. Facilitar, en la medida de lo posible, la información que solicite el Comité Ejecutivo;
- d. Cumplir con los requisitos de ética establecidos en el presente Estatuto (artículo 14).

Artículo 8. Financiamiento y tarifas

- a. El funcionamiento administrativo y las actividades de difusión de REPIT se financiarán con:
 - i. Los aportes voluntarios de los miembros fundadores,
 - ii. Las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias,
 - iii. Las reservas,
 - iv. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial,
 - v. Los rendimientos que genere su patrimonio,
 - vi. Los derivados de convenios o servicios;
- b. La red podrá recibir contribuciones de entidades públicas y privadas, en la medida que las mismas no vayan contra las disposiciones del presente Estatuto;
- c. La Secretaría General se encargará del manejo de los recursos de REPIT;
- d. Las tarifas anuales de membresía se fijarán con el voto de dos tercios del Comité Ejecutivo;
- e. El Comité Ejecutivo podrá fijar una tarifa única para todos los miembros, o tarifas diferenciadas de acuerdo con el ingreso anual de éstos;



- f. Se podrá fijar una tarifa especial para los miembros estudiantes, bajo las siguientes condiciones:
 - i. Que se presente una certificación que acredite la condición de estudiante de grado o postgrado (maestría o doctorado),
 - ii. Que la solicitud no se extienda por más de siete años,
 - iii. No podrán solicitar este beneficio los estudiantes de postdoctorado;
- g. Los incisos precedentes no se interpretarán como una limitante al Comité Ejecutivo en su capacidad de proponer, discutir y aceptar otros medios de financiamiento, en la medida que éstos no vayan contra las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 9. Auditoría anual

- a. Una vez al año, la Secretaría General presentará al Comité Ejecutivo una revisión financiera de las cuentas de REPIT, cuyos resultados se informarán a los miembros;
- b. Durante el año, la Dirección Ejecutiva podrá requerir informes parciales del estado financiero a la Secretaría General.

Artículo 10. Asamblea General

- a. La Asamblea General es el órgano supremo de REPIT;
- b. Está conformada por la totalidad de los miembros, que tengan al menos una antigüedad de seis meses y cumplan con los deberes que les son requeridos (artículo 7). Los miembros con una antigüedad menor a seis meses podrán participar de la reunión, pero no tendrán derecho a voz ni voto;
- c. La Asamblea General se reunirá en cada Encuentro de Estudios sobre Paradiplomacia e Internacionalización Territorial. Para ello, la Secretaría General convocará oportunamente a los miembros;
- d. La presidencia de la Asamblea General será ejercida por la Secretaría General;
- e. Serán funciones de la Asamblea General:
 - i. Acordar la sede del Encuentro bienal (artículo 17),
 - ii. Ratificar o renovar la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo (artículo 11),
 - iii. Aprobar la rendición de cuentas del Comité Ejecutivo y Secretaría General,
 - iv. Modificar el Estatuto mediante la aprobación de enmiendas (artículo 17);
- f. La Asamblea General decidirá por mayoría simple (mitad más uno) de los presentes; con la excepción de la aprobación de enmiendas, la cual se realizará por mayoría calificada de dos tercios de los presentes (artículo 17).

Artículo 11. Comité Ejecutivo

- a. Es el órgano ejecutor de REPIT, cuya autoridad emana y depende de la Asamblea General;
- b. Se compone de ocho miembros, respectando los siguientes criterios:
 - i. Un mínimo de tres miembros de cada sexo,
 - ii. Un máximo de dos miembros residentes en cada país,
 - iii. Al menos un miembro vinculado al ámbito público,
 - iv. Al menos cuatro miembros vinculados al ámbito académico;
- c. La Asamblea General elegirá a los miembros, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - i. Los miembros del Comité Ejecutivo serán ratificados o renovados por mitades, cada dos años,



- ii. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelectos una vez de forma consecutiva. Posteriormente, podrán volver a ser considerados para integrar el Comité Ejecutivo transcurridos dos años,
- iii. Doce semanas antes del Encuentro bienal, la Secretaría General enviará un comunicado a todos los miembros, donde se informará que se encuentra abierto el proceso de inscripción de candidaturas. Se dispondrá de un período de seis semanas para inscribirse como candidato, para lo cual se deberá adjuntar el aval de otros tres miembros, que no podrán avalar otra candidatura en simultáneo. Concluido el período, la Secretaría General revisará que todos los candidatos y sus avales cumplan con los deberes requeridos en el artículo 7 y, cuatro semanas antes del Encuentro bienal, remitirá a todos los miembros la lista de candidatos aprobados. En la Asamblea General desarrollada en el Encuentro bienal, se someterá a votación la lista de candidatos. Cada miembro, que cumpla al día con sus deberes, tendrá derecho a un voto. Listados los candidatos por cantidad de votos, la Secretaría General constatará que el Comité Ejecutivo entrante respete los criterios del inciso b del artículo 11; caso contrario, seleccionará la combinación de candidatos que repete los criterios, siguiendo como orden de preferencia la cantidad de votos recibidos por los candidatos,
- iv. Las vacantes producidas por dimisiones, suspensiones o expulsiones serán suplidas en la siguiente sesión de la Asamblea General, siempre y cuando el Comité Ejecutivo se integre de al menos cinco miembros. Caso contrario, se convocará a elecciones temporales anticipadas;
- d. El Comité Ejecutivo deberá reunirse, presencial o virtualmente, con la frecuencia en que los intereses de la red lo requieran y, al menos, una vez por semestre. La Dirección Ejecutiva está facultada para convocar las reuniones del Comité Ejecutivo, directamente o a pedido de sus miembros;
- e. El quórum necesario para iniciar una sesión estará constituido por la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo, más el Director Ejecutivo;
- f. Por mayoría simple, el Comité Ejecutivo nombrará de entre sus miembros a la Dirección Ejecutiva, compuesta de un Director y un Vicedirector Ejecutivo:
 - i. El Director Ejecutivo ejercerá su cargo por un año, luego del cual será sucedido por el Vicedirector. A su vez, el Comité Ejecutivo elegirá un nuevo Vicedirector, que no podrá ser el Director saliente,
 - ii. El Director Ejecutivo dirigirá el Comité Ejecutivo y, ante un empate en las votaciones, el voto del Director Ejecutivo definirá,
 - iii. Con el asesoramiento y consentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo, el Director Ejecutivo designará a los representantes de la red frente a otras instituciones. Estos deberán ser miembros de pleno derecho y podrán o no ser miembros del Comité Ejecutivo o la Secretaría General,
 - iv. Con el asesoramiento y consentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo, el Director Ejecutivo designará los comités que especifique el estatuto y conducirá las relaciones externas de REPIT en representación del Comité Ejecutivo,
 - v. En caso de ausencia o incapacidad del Director Ejecutivo, o cuando éste lo solicite, el Vicedirector Ejecutivo asumirá temporalmente las funciones de la Dirección Ejecutiva,
 - vi. En caso de muerte, dimisión o expulsión del Director Ejecutivo, el Vicedirector Ejecutivo asumirá el cargo de forma permanente y por un año; el Comité Ejecutivo nombrará a un nuevo Vicedirector Ejecutivo,



- vii. Si tanto el Director como Vicedirector Ejecutivos se encuentran imposibilitados permanentemente para prestar servicio, el Comité Ejecutivo deberá elegir de entre sus miembros a una nueva Dirección Ejecutiva;
- g. El Comité Ejecutivo, por mayoría simple, designará a uno de sus miembros para la elaboración de las minutas de sus reuniones; éstas deberán ser luego enviadas a la Secretaría General para su archivo;
- h. Son funciones del Comité Ejecutivo:
 - i. Llevar a cabo y supervisar los asuntos de la red,
 - ii. Aceptar la incorporación de nuevos miembros (artículo 5),
 - iii. Decidir sobre el régimen tarifario (artículo 8),
 - iv. Recibir regalos, subsidios y donaciones, destinados a la asociación y no a los miembros a título personal,
 - v. Aprobar e implementar los gastos,
 - vi. Ratificar los acuerdos interinstitucionales firmados por el Director Ejecutivo,
 - vii. Asesorar y ratificar a la Dirección Ejecutiva en la designación de los comités que especifique el Estatuto y de los representantes de la red frente a otras instituciones,
 - viii. Designar o remover a la persona que ocupe la Secretaría General,
 - ix. Supervisar la debida gestión de la Secretaría General,
 - x. Autorizar a la Secretaría General el establecimiento de fondos y cuentas necesarias para el funcionamiento de la red,
 - xi. Revisar y aprobar las propuestas de sedes para el Encuentro bienal (artículo 16),
 - xii. Aprobar la propuesta de Comité Organizador para el Encuentro bienal,
 - xiii. Presentar un informe bienal de actividades a la Asamblea General,
 - xiv. Considerar, decidir e informar sobre toda moción presentada por uno de los miembros de REPIT. A consideración del Comité Ejecutivo, los interesados podrán participar en la reunión, con voz, pero sin voto;
- i. El Comité Ejecutivo, en la medida de lo posible, decidirá por consenso. Cuando no fuese posible, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes;
- j. Quienes integran el Comité Ejecutivo no recibirán remuneración por dicha labor.

Artículo 12. Secretaría General

- a. La Secretaría General es el órgano operativo de REPIT. Estará integrada por un Secretario General y por el personal administrativo y de apoyo que éste estime necesario, con la aprobación del Comité Ejecutivo;
- b. El Comité Ejecutivo designará al Secretario General de entre los miembros que cumplan con sus deberes (artículo 7). La persona elegida podrá, a su vez, ser miembro del Comité Ejecutivo;
- c. El Secretario General ejercerá su cargo por un período de dos años, con posibilidad de ser reelecto consecutivamente por un período. Posteriormente, deberá cesar en sus funciones por, al menos, dos años;
- d. La Secretaría General será responsable de:
 - i. Convocar y presidir la Asamblea General (artículo 10),
 - ii. Convocar, recibir, revisar y comunicar las candidaturas a integrar el Comité Ejecutivo (artículo 11),
 - iii. Mantener actualizada la página web y los canales de comunicación de la red,
 - iv. Administrar los fondos de la red, de conformidad con lo indicado por el Comité Ejecutivo,
 - v. Cobrar las cuotas de membresía,



- vi. Recibir las solicitudes de admisión (artículo 5),
 - vii. Controlar que los miembros cumplan con sus deberes (artículo 7),
 - viii. Informará al Comité Ejecutivo sobre la situación financiera de la asociación, de forma anual o a solicitud (artículo 9),
 - ix. Coordinar con el Comité Organizador del Encuentro bienal, todo lo necesario para el desarrollo de éste (artículo 16);
 - x. Supervisar y coordinar la labor de los grupos asesores y de trabajo (artículo 13);
- e. La persona a cargo de la Secretaría General no recibirá remuneración por dicha labor; no obstante, sí se considerará la remuneración del personal administrativo, si lo hubiese.

Artículo 13. Grupos asesores y de trabajo

- a. El Comité Ejecutivo podrá designar grupos asesores y de trabajo con el fin de desarrollar y coordinar actividades dentro de las áreas temáticas que defina;
- b. Los miembros podrán elevar solicitudes al Comité Ejecutivo, para la designación de grupos asesores y de trabajo;
- c. Los grupos asesores y podrán estar integrados por personas externas a la organización;
- d. La labor de los grupos asesores y de trabajo será supervisada y coordinada por la Secretaría General;
- e. Los grupos de trabajo tendrán una duración limitada a dos años, a fin de que coincida con los Encuentros bienales. No obstante, la Secretaría General, con la aprobación del Comité Ejecutivo, podrá extender o reducir el período;
- f. La duración temporal de los grupos asesores será definida, para cada caso, por la Secretaría General, con la aprobación del Comité Ejecutivo;
- g. Quienes integren los grupos asesores o de trabajo no recibirán remuneración por dicha labor.

Artículo 14. Ética y conducta profesional

- a. Todos los miembros de REPIT están llamados a desarrollar sus labores académicas y de investigación respetando los criterios éticos establecidos en el “Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación”;
- b. Se espera de todos los miembros de REPIT que lleven a cabo sus labores profesionales de acuerdo con las “Normas de conducta de la administración pública internacional”;
- c. La organización no admitirá ningún tipo de conducta que discrimine sobre la base de género, edad, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico o credo.

Artículo 15. Destitución, suspensión, remoción o expulsión

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo y la Secretaría General puede ser destituido a petición firmada de dos tercios de los miembros de la red. En el caso de que esto hiciese que los miembros del Comité Ejecutivo fuesen menos que 5, se convocará a elecciones anticipadas;
- b. Cualquier miembro que incumpla con sus deberes (artículo 7), será suspendido por la Secretaría General. Si la suspensión se prolonga por más de 24 meses, la Secretaría General procederá a la remoción y el individuo deberá volver a solicitar su adhesión a la red;
- c. Cualquier miembro incurra en una violación de los códigos ética y conducta (artículo 14), podrá ser expulsado por votación de dos tercios del Comité Ejecutivo y deberá volver a solicitar su adhesión a la red, para lo cual deberá esperar 12 meses.



Artículo 16. Encuentro bienal

- a. REPIT llevará a cabo su Encuentro de Estudios sobre Paradiplomacia e Internacionalización Territorial cada dos años, a excepción de razones de fuerza mayor;
- b. El Comité Organizador del Encuentro, en coordinación con la Secretaría General, realizará las convocatorias, selección de paneles, diagramación del evento y coordinación logística del mismo;
- c. Durante cada Encuentro, se llevará a cabo la Asamblea General ordinaria;
- d. Desde seis meses antes del Encuentro y hasta un mes previo a su inicio, la Secretaría General recibirá las postulaciones a sede del próximo encuentro. Estas serán discutidas por el Comité Ejecutivo, cuyo Dirección Ejecutiva podrá entablar negociaciones con las instituciones que se ofrecen como sede. Dos semanas antes del encuentro, la Secretaría General comunicará a todos los miembros las sedes propuestas y aprobadas por el Comité Ejecutivo. Durante la Asamblea General, se elegirá, por mayoría simple, la sede del próximo encuentro.

Artículo 17. Enmiendas

- a. Podrán proponerse enmiendas a este Estatuto ya sea por tres cuartos de los miembros del Comité Ejecutivo o cuando el treinta por ciento de los miembros, que se encuentren al día con sus deberes (artículo 7), lo solicite a la Secretaría General;
- b. Las propuestas de enmienda no podrán ser presentadas durante el mes previo al Encuentro bienal;
- c. Dos semanas antes del Encuentro bienal, la Secretaría General comunicará a todos los miembros las enmiendas propuestas;
- d. Las propuestas requerirán la aprobación por mayoría calificada de dos tercios de los presentes, durante la próxima Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a. El presente Estatuto será sometido a votación electrónica de los miembros fundadores, quienes deberán aprobarlo con una mayoría de dos tercios;
- b. Desde la constitución de la red y hasta la celebración del próximo Encuentro de Estudios sobre Paradiplomacia e Internacionalización Territorial:
 - i. El Comité Ejecutivo estará constituido por Mariano Alvarez, Viviana Ávila, Denisse Grandas, Ray Freddy Lara, José Niño Amezcua, Nahuel Oddone, Suellen Oliveira y Federico Trebucq,
 - ii. No se cobrarán tarifas;
- c. El Segundo Encuentro bienal de la red se desarrollará durante 2021 en Guadalajara (México);
- d. La selección de la sede para el Tercer Encuentro no seguirá, necesariamente, lo dispuesto en el artículo 16;
- e. La mitad del Comité Ejecutivo que será renovada en la primera elección se decidirá por consenso de los miembros del Comité Ejecutivo. De no lograrse un consenso, se realizará un sorteo;
- f. Hasta el Tercer Encuentro bienal, los miembros del Comité Ejecutivo solo podrán ser electos de entre los miembros fundadores;
- g. Las sedes físicas de la red quedarán temporalmente establecidas en la Secretaría de relaciones internacionales de la Provincia de Córdoba (Argentina) y en la Universidad de Guadalajara (México); hasta que el Comité Ejecutivo proponga una nueva sede, que sea aprobada por la Asamblea General.



ANEXO 1 – Miembros fundadores

Alvarez, Mariano

Arias, Viviana

Ávila Gómez, Viviana

Caballero Santos, Sergio

Cornago, Noé

Diaz Bay, Javier

Grandas, Denisse

Hernandez Obledo, Gloria

Juárez Centeno, Carlos

Juste, Stella

Lara P, Ray Freddy

López Vallejo, Marcela

Luna Pont, Mariana

Niño Amezquita, José

Oddone, Nahuel

Oliveira Viera, Gustavo

Ovando Santana, Cristián

Padilla, Karla

Patiño, Camilo

Peres de Oliveira, Suellen

Trebucq, Federico

Vargas García, Elizabeth

Vega, María del Carmen

Villarruel, Daniel

Wayar, Noelia



Enmienda N°01 al Artículo 05 del Estatuto

Sobre el procedimiento para solicitar la membresía a la Red

El procedimiento para ser miembro de la red se gestiona desde el sitio web repit.site/miembros, en donde deberán completar su perfil para que sea ingresado a la base de aspirantes.

La información solicitada es la siguiente: Nombre y Apellido, correo electrónico y contraseña.

Una vez que la información es cargada y enviada, se crea un usuario. El paso siguiente es la aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la organización. Los miembros del Comité se expedirán mensualmente en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 5 del presente estatuto.

Una vez aprobada la membresía, los miembros ingresantes recibirán una confirmación automática por correo electrónico. Podrán solicitar un certificado de membresía enviando un correo a la Secretaría General.

Una vez aprobada la membresía, cada miembro tendrá un espacio en el sitio web de la organización para desarrollar su perfil, incluir una fotografía personal y modificar los datos de su actividad.

Enmienda aprobada por la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo, el día jueves 12 de diciembre de 2024.